



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2025-MDP/A [48132 - 7]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0003-2025-MDP/GAT-SGR [48132-3], de fecha 26 de marzo del 2025, el Informe N° 27-2025-MDP/GAT [48132-4] de fecha 27 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 170-2025-MDP/OAGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 28 de marzo de 2025, Dictamen N° 0005-2025-MDP/CM-CEPP de fecha 04 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma el Artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público y administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2025-MDP/A [48132 - 7]

interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-MDP/GAT-SGR, emitido el Subgerente de Rentas, de fecha 26 de marzo del 2025, en la cual presenta el Proyecto de Ordenanza de beneficio tributario denominado **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD MAMÁ”**, tiene por finalidad establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo como objetivo de reducir la cartera de contribuyentes morosos y por ende el aminoramiento de la deuda por cobrar en el SRTM-MEF, reflejada en los Estados Financieros del Municipio con fecha 20 Marzo 2025, obteniendo un total de **S/.114,702,677.75** entre el Impuesto Predial Insoluto y arbitrios municipales periodo 2012 al 2025 según detalle:

IMPUESTO PREDIAL 2012 – 2025: S/. 69,291,538.76

ARBITRIOS MUNICIPALES 2012-2025: S/. 45,411,138.99.

Así como mitigar el impacto social de los años 2022, 2023 y 2024, el incremento en lo que respecta arbitrios Municipales por concepto de Residuos Sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo;

Que, con Informe N° 27-2025-MDP/GAT de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, evalúa el estado de las determinaciones de los arbitrios Municipales en los diferentes ejercicios fiscales, siendo necesario brindar al pueblo Pimenteleño, la propuesta a efectos de que los contribuyentes puedan regularizar su deuda tributaria, según el beneficio tributario denominado **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD MAMÁ”**;

Que, mediante Informe Legal N° 170-2025-MDP/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la Viabilidad del Proyecto de **ORDENANZA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD MAMÁ”**;

Que, mediante Dictamen N° 005-2025-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la viabilidad del Proyecto de Ordenanza **ORDENANZA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD**

MAMÁ”, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD MAMÁ”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2025-MDP/A [48132 - 7]

Artículo Primero. - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios tributarios para los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Pimentel, que se encuentren en cobranza ordinaria o cobranza coactiva, e incluso se encuentren sujetos a procedimientos contenciosos tributarios, debiendo previamente desistirse.

CAPITULO II

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

Artículo 3.- DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza pasible de acogimiento esta constituida por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo y Parques y Jardines).

Artículo 4.-DEL REQUISITO PARA ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, debiendo estar cancelado íntegramente.

Artículo 5.- BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO.

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con el requisito exigido en la presente ordenanza se harán acreedores a los siguientes beneficios conforme los descuentos que se proceden a señalar.

IMPUESTO PREDIAL

Ejercicio Fiscal y Descuento	Hasta el 2025% (01 Cuota)
Insoluto	0
Intereses Moratorios	100

ARBITRIOS MUNICIPALES

Ejercicio	Hasta el 2020	Desde el 2021 al 2023	De 2024	2025
Fiscal y Descuento	%	%	%	%
Insoluto	70	40	30	20
Intereses Moratorios	50	50	50	50

Dispóngase la CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2025-MDP/A [48132 - 7]

CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer AL 28 DE FEBRERO DEL 2025 O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios de IMPUESTO PREDIAL Y CONDONACION DEL 50% DE LOS ORDENANZA MUNICIPAL N° 000000-2025-MDP/OGACGD [48132 - 7] INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer AL 31 DE MARZO DEL 2025 O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios de ARBITRIOS MUNICIPALES, para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

Artículo 6.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda.

Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la Gerencia de Administración Tributaria.

De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.

Artículo 7.- DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el **08 DE MAYO DEL 2025**.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - DEROGAR todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel brindar el apoyo conforme corresponde y de acuerdo sus competencias y atribuciones bajo responsabilidad administrativa y funcional, así como brindar a los interesados la información necesaria y adecuada para que se acojan debidamente a los alcances de la presente ordenanza.

Tercera. - Las medidas cautelares dictados en los procedimientos coactivos serán ejecutados respectivamente, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, salvo que el ejecutado efectúe la cancelación de la deuda total al contado.

Cuarta. – Dispóngase el pago de las costas y gastos coactivos generados en caso presentará deuda exigible coactivamente.

Quinta, - FACULTESE a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

Sexta. - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de ser el caso.

Séptima, - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad de Pimentel.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000004-2025-MDP/A [48132 - 7]
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 04/04/2025 - 16:51:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
04-04-2025 / 16:27:03
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
04-04-2025 / 16:39:02
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-04-2025 / 16:26:13
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
04-04-2025 / 16:37:57
- SUB GERENCIA DE RENTAS
JENNIFER LEONOR BRICEÑO CORTEZ
SUB GERENTE DE RENTAS
04-04-2025 / 16:50:18